AÑO DE 1852. Sábado 1.° de mayo. NÚMERO 53.



Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 338.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quintela de Leirado por defuncion de D. Francisco Alonso que la servia en propiedad, dotada con 1,100 rs. anuales, se anuncia por medio del Boletin para que los aspirantes á dicho destino puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de aquella corporacion dentro del término de treinta dias, pasado el cual procederá la misma al nombramiento de Secretario que recaerá en favor del sugeto mas idóneo. Orense abril 27 de 1852.— E. G., *Agustin de Torres Valderrama.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 339.

El Sr. Comandante general de la provincia me dice en comunicacion de 15 del actual lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 8 del actual me dice lo siguiente.— El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 31 de marzo último me dice lo que copio.— Excmo. Sr.— Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) el gran número de solicitudes de Gefes y Oficiales retirados, pidiendo ser comprendidos en las ventajas que concede el Real decreto de 16 de diciembre del año próximo pasado á los que soliciten voluntariamente su retiro; y teniendo presente S. M. que dicho Real decreto comprende solamente á los Gefes y Oficiales que á su publicacion se hallaban en servicio activo y de ningun modo á los anteriormente separados de él, cuyas reclamaciones no pueden ser atendidas; se ha servido S. M. mandar se prevenga á los Capitanes generales, Directores é Inspectores de las armas, como igualmente á las demas autoridades dependientes de este Ministerio, que no admitan ni den curso á instancias de esta clase, y que las existen ya en este Ministerio quedan desde luego sin curso ni efecto alguno. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo traslado á V. S. para su noticia y gobierno.—Lo que tengo el honor de transcribir á V. S., rogándole se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que de este modo llegue á conocimiento de los espresados Gefes y Oficiales.

Lo que se circula por medio del Boletin para los efectos correspondientes. Orense 24 de abril de 1852.— E. G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas García de Quiñones, secretario.

NÚMERO 340.

El Sr. Comandante general de la provincia me dice en comunicacion de 13 del actual lo que sigue.

He de merecer á V. S. se sirva ordenar, sea citado por medio del Boletin oficial de la provincia, el soldado que fué del regimiento infantería de Almansa Juan Morales, natural de San Lorenzo de Piñor, para que se presente en esta Comandancia general á recojer su licencia absoluta, y prevenirle traiga para cangear por ella el pasaporte que obra en su poder.

Lo que para gobierno del interesado se inserta en el Boletin. Orense 24 de abril de 1852.— E. G., Agustin de Torres Valderrama.— Lucas García de Quiñones, secretario.

NÚMERO 341.

El Sr. Gobernador de la provincia de Zamora en oficio de 24 del actual me dice lo siguiente.

El Alcalde de Pobladura del Valle me dió parte en 4 de marzo anterior de que en aquel pueblo se hallaba detenida una novilla que se encontró en el término, y no se sabe quien sea su dueño; y á fin

de que esta tenga la posible publicidad, ruego á V. S. se sirva mandar que se anuncie en el Boletin oficial de esa provincia, á fin de que la persona que se crea con derecho á la espresada novilla, acuda ante dicho Alcalde á hacer las reclamaciones que le convengan.

Lo que se publica con el objeto á que se refiere. Orense abril 27 de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NUMERO 342.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Como ampliacion de lo que se previene en el artículo 2.° de Mi Real decreto de 27 de febrero de 1851, con respecto á las circunstancias que deben concurrir en los que aspiran á tener ingreso en la carrera diplomática, y deseando dar á dicho artículo toda la actitud conveniente, Vengo en disponer que los estudios indispensables para tener derecho á ser admitido en la carrera diplomática en clase de agregado diplomático efectivo ó supernumerario sin sueldo, si así lo exigiesen las necesidades del servicio de Mi primera Secretaría, ó de Mis legaciones establecidas en paises extrangeros, serán:

Elementos de matemáticas.
Geografía.
Literatura general.
Economía política.
Historia general.
Derecho público.
Derecho internacional.
Historia de los tratados de Europa desde la paz de Westfalia.
Latin.
Francés y otra lengua viva.

Estas asignaturas deberán haberse cursado en las Universidades del reino, y obtenido en ellas las certificaciones de aprobacion con las notas de sobresalientes.

Queda prohibida absolutamente la admision de agregados diplomáticos, aunque sea sin sueldo, sin que se hagan constar préviamente las condiciones arriba expresadas.

Dado en Palacio á 17 de febrero de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, El Marques de Miraflores.

(Gaceta del viernes 20 de febrero de 1852.)

NÚMERO 343.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Desde que á mediados del pasado siglo se dió principio á la construccion de las carreteras en España, conoció el Gobierno la conveniencia de establecer arbolados en sus márgenes, con el doble objeto de proporcionar á los viageros la frescura y amenidad que tanto escasean en nuestras comarcas interiores, y á los propietarios colindantes un ejemplo de que á su vez podrian aprovecharse para embellecer por de pronto sus predios, legando á sus hijos un aumento de riqueza con el producto de las leñas. Las plantaciones hechas á costa del Estado en varios trozos, y aun en líneas extensas de varias carreteras, y las disposiciones que mas de una vez se dictaron para generalizar una mejora tan importante, no han bastado para que hasta ahora se viera realizada. Las turbaciones que sufrió el Estado, la penuria consiguiente del Tesoro, el prolongado malestar de la nacion, que demandaba remedio á sus grandes calamidades, tampoco han permitido pensar en los accesorios de las vias públicas, que por tantas causas reunidas han sufrido tambien y reclaman al presente la mas séria atencion del Gobierno.

Entre tanto que el impulso irresistible de las necesidades crecientes ha dado lugar á la abertura y construccion de muchas nuevas líneas, cuya mayor parte avanza á su conclusion, se presenta como la mas urgente y perentoria en el orden de las mejoras materiales la completa reparacion de las antiguas carreteras de cargo del Estado. Por desgracia no es hacedero que en poco tiempo se restauren de las degradaciones que produjo en ellas el trascurso de medio siglo, en que solo de un modo precario y con grandes interrupciones pudo atenderse á su conservacion. Ni debe perderse de vista que entre tanto se ha triplicado el tráfico y con él una de las principales causas del desgaste de las carreteras. Sin embargo, á favor de un sistema basado en la aplicacion constante de los recursos que al efecto ha asegurado la nueva ley de clasificacion de carreteras, y de los métodos que recomienda la experiencia, deducida de los elementos constitutivos de este importante ramo del servicio público, es permitido esperar al presente un resultado que, para ser palpable y completo, solo necesita que se procure con mucha regularidad y suma perseverancia.

Mientras de este modo se procede á la reparacion y mejor conservacion de las carreteras generales que se hallan en estado de servicio, la Reina (Q. D. G.), deseando que no se demore por mas tiempo la plantacion de árboles en los paseos y márgenes de las líneas ó trozos en que con facilidad y sin gran dispendio puedan establecerse desde luego, ha tenido á bien resolver:

1.° Que se generalice el establecimiento de viveros de árboles en todas las carreteras generales, con destino á los paseos y márgenes de las mismas, bajo la administracion del ramo de obras públicas.

2.° Que al efecto se reconozcan y designen los terrenos comprendidos en la zona de las mismas carreteras, ó los que convenga adquirir por su mejor calidad y circunstancias, entre los colindantes que pertenezcan á particulares, comunales ó de realengo.

3.° Que tanto en la siembra de los viveros como para las plantaciones que desde luego se hagan se procure estudiar y elegir aquellas clases que mejor puedan prevalecer, atendida la naturaleza de las localidades.

4.° Que se aproveche la presente estacion para proceder á la ejecucion de estas disposiciones en la parte que por ahora sea posible, sin perjuicio de darles sucesivamente el conveniente desarrollo á medida de los recursos que se vayan destinando á este objeto.

5.° Que para las plantaciones que de presente convenga ejecutar, sea para reponer los pies necesarios, ó para dar mayor extension á los arbolados existentes, ó para plantarlos donde no los haya, se dé salida á los plantones disponibles que hubiere en los viveros de las carreteras, y en caso necesario que se compren de otros planteles en número suficiente y de las cantidades indicadas, á fin de que, comenzándose las plantaciones ahora en los parajes donde con mas facilidad se logren, puedan extenderse, continuando sin interrupcion en todos los años siguientes.

6.° Que el personal afecto á la conservacion de las carreteras sea el encargado tambien de ejecutar dichas

operaciones, así como de la vigilancia y conservacion del arbolado de las mismas y sus viveros, segun se ha practicado hasta ahora en virtud de las disposiciones vigentes.

Y 7.º Que por la Direccion general de Obras públicas se medite y proponga el sistema de administracion y aprovechamiento á favor del ramo de las leñas que produzcan el esquilmo y las cortas de dichos arbolados, comunicando inmediatamente á los ingenieros gefes de los distritos las instrucciones oportunas para el mejor cumplimiento de las precedentes disposiciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1852.— Reinoso.— Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta de Madrid del domingo 15 de febrero n.º 6446.)

PROVINCIA DE ORENSE. AÑO DE 1852.

Hospital de la Princesa.

Suscripciones voluntarias.

AYUNTAMIENTO DE LEIRO.

	Rs. vn.
D. Ramon Mein, alcalde	8
D. Manuel Salgado, primer teniente	5
D. José Alvarez, regidor	4
D. Santiago do Porto, idem	4
D. Angel Fernandez Neira, idem	2
D. Andres Mein, idem	4
D. Miguel Lopez, idem	4
D. Juan Benito Martinez del Barco, secretario	10
D. Luis Gonzalez, maestro de instruccion primaria	4
D. José Ramos, idem	4
D. Antonio Rivas, depositario del Ayuntamiento	4
D. Saturnino de Beraza, párroco de Serantes	4
D. José Hermida, exclaustrado	2
D. Joaquin Gonzalez, idem	4
D. Joaquin Sotelo, idem	4
D. Remigio Gonzalez, idem	4
D. José Sotelo y Blanco, estanquero	4
D. Ignacio Sieiro, idem	2
D. Miguel Delgado, idem	2
D. Benito Soto, idem	2
D. Cayetano Rodriguez, idem	2
D. Francisco Arce, profesor de latinidad	4
D. Joaquin Fernandez, médico	4
D. Luis Hermida y Cambronero	10
D.ª Vicenta Cambronero	4
D.ª Isabel Chao	2
D. Ramon Romero	2
D. Miguel de Nóvoa	4
D. José María Temes	1
D. Manuel Ramos	2
D. Miguel Vazquez, de Barciamedelle	4
D. Pedro Gonzalez (a) Chorrillo, de idem	12
TOTAL.	132

DISTRITO MUNICIPAL DE CALBOS DE RANDIN.

NOMBRES Y CLASES.	PUEBLO DE SU RESIDENCIA.	Cuota con que se suscriben. Rs. Mrs.
D. Juan Manuel Tejada, P.	Calbos	30
D. Ignacio Alvarez, Ten. 1.º	Paradela	4
D. Pascual Araujo, id. 2.º	Castelaus	4
D. Pedro Araujo, regidor	Lobás	4
D. Antonio Barrio, id.	Idem	4
D. Benito Vazquez, id.	Feás	4
D. José Macía, id.	Randin	4
D. Jose Vazquez, id.	Idem	4
D. Manuel Vazquez, id.	Golpellás	4
D. José Gonzalez, id.	Pintas	4
D. Ignacio Fernandez, Srio.	Calbos	10
Señores Curas.		
D. Domingo Vazquez, abad de Randin		12
D. José Alvarez, id. de Sta. Maria		10
D. Manuel Lopez Cadórniga, id. de Lobás		10
D. Domingo Vazquez, teniente cura de Castelaus		6
D. Simon Isla, abad de S. Miguel de Feás		4
Pedáneos.		
D. Manuel da Cal	Castelaus	2
D. José Garcia	Lobás	2
D. Mateo Garrido	Vila	2
D. Isidro da Bouza	Golpellás	2
D. Manuel Macía	Randin	2
Propietarios.		
D. Juan Antonio Martinez, maestro de instruccion p.ª	Castelaus	2
Juan Antonio	Idem	2
José da Cal	Idem	1
José Salgado	Idem	1
Rosa Rodriguez	Idem	32
José Salgado Araujo	Idem	32
	SUMA.	135 30

DISTRITO MUNICIPAL DE CORTEGADA.

NOMBRES Y CLASES.	VECINDAD.	Rs. vn.
D. Vicente Ojea, alcalde	Cortegada	10
D. Manuel Perez, teniente 1.º	Refojos	5
D. Bernardo Alvarez, regidor	Louredo	5
D. José Pinto, id.	Merens	4
D. Benito Castro, Srio.	Raviño	6
D. Francisco Alvarez, abad	Valongo	10
D. Gaspar Villarroel, id.	Refojos	8
Sr. Cura de	Merens	4
D. Francisco Vazquez, Presb.º	Refojos	2
D. Francisco Vazquez, id.	Idem	1
D. Francisco Merino, id.	Valongo	2
D. José Gardon, id.	Idem	4
D. Manuel Alvarez, id.	Idem	2
D. Manuel Maria Estevez, id.	Idem	4
D. Manuel Rivera, id.	Idem	4
D. José Rivera	Merens	2
D. Felipe Alvarez	Idem	2
	SUMA.	72

NÚMERO 344.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Don José María Dorado de la Vega, secretario honorario de S. M., caballero de la Real orden de Isabel la Católica, escribano de cámara en Sala segunda de la Audiencia territorial de la Coruña y secretario interino de la de Gobierno &c.=Certifico: Que al Ilmo. Sr. Regente de dicha Audiencia se ha comunicado la Real oden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Seccion 1.ª=Circular.=Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Gracia y Justicia con fecha 2 de setiembre último lo siguiente.=El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja lo

que sigue.=Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio de mi cargo á consecuencia de la comunicacion de V. E. de 3 de febrero último en la que participa haber dispuesto por las razones que espresa, que no se lleve á efecto la orden dada por el Inspector general de Carabineros en 16 de enero anterior al primer Gefe de la Comandancia de Zamora, para que entregase á disposicion del juez de primera instancia de aquel partido los carabineros Francisco Medina y Agustin Perez, que dicho Juez reclamaba para juzgarlos en concepto de acusados del delito de violacion á una jóven de 13 años, cometido con anterioridad á haber tomado plaza en dicho cuerpo; se ha servido resolver S. M. conformándose con lo manifestado por el tribunal supremo de Guerra y Marina, que con arreglo á la legislacion militar vigente, la declaracion del desafuero debe hacerse siempre y en todos casos por el Capitan general de la provincia en que tenga la residencia el individuo que á ello diere motivo; y que en su consecuencia los Directores generales de las armas que no tienen jurisdiccion, y los Inspectores de la Guardia civil y de Carabineros, no admitan ni consientan las reclamaciones que les dirijan los Jueces ordinarios y privilegiados aunque sean militares, tratándose de puntos ó hechos relativos al orden judicial, sino que las remitan á los respectivos Capitanes generales ó á los juzgados de Artillería é Ingenieros si perteneciesen á estos cuerpos los individuos reclamados.=De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, y que los jueces dependientes de su Ministerio sepan á qué autoridad ó juzgados deben dirigirse con sus reclamaciones en casos semejantes al que motiva esta aclaracion.=Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para conocimiento de esa Audiencia y el de los jueces inferiores de su territorio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1852.=El Subsecretario, Antonio Escudero.=Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

La cual se mandó guardar y cumplir por S. E. los señores del Tribunal pleno en acuerdo de 16 del corriente, mandando ademas se circule en los Boletines oficiales para su puntual cumplimiento. Y para que conste espido y firmo la presente en este pliego entero del sello de oficio. Coruña 25 de abril de 1852.=*José María Dorado.*

Número 345

Juzgado de primera instancia de Monforte.

Don Antonio Ramon Ordoyo, juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Javier Losada, vecino de San Salvador de Villaesteba, á fin de que dentro del término de nueve dias siguientes á este, se presente en esta audiencia á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se está sustanciando por provocador de Domingo Lopez (a) Capiton, de San Vicente de Iglesia-feita, y de cuyas resultas salió el mismo maltratado, que se le oirá en justicia; con apercibimiento que en otro caso todos los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se proveyeren y practicaren en los estrados de esta audiencia le pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en Monforte á 20 de abril de 1852.=*Antonio Ramon Ordoyo.*=Por su mandado, *Ventura García Camba.*

Número 346.

Don Antonio Ramon Ordoyo, juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Lopez (a) Capiton, vecino de San Vicente de Iglesia-feita, á fin de que dentro del término de nueve dias siguientes á este se presente en esta audiencia ó en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que por vago se le está instruyendo, que se le oirá en justicia; con apercibimiento que en otro caso todos los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se proveyeren y practicaren en los estrados de esta audiencia, le pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en Monforte á 20 de abril de 1852.=*Antonio Ramon Ordoyo.*=Por su mandado, *Ventura García Camba.*

Número 347

Don Antonio Ramon Ordoyo, juez de primera instancia de la villa de Monforte y su partido &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Ferreiro, vecino del lugar de Veleigan parroquia de Figueiroa, para que dentro del término de nueve dias siguientes á este se presente en esta audiencia ó en la carcel pública de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se está sustanciando sobre lesiones causadas á Maria Benita Rodriguez, del lugar de Mer, que se le oirá en justicia; con apercibimiento que en otro caso todos los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se proveyeren y notificaren en los estrados de esta audiencia le pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en Monforte á 18 de abril de 1852.=*Antonio Ramon Ordoyo.*=Por su mandado, *Ventura García Camba.*

Número 348.

Idem del Carballino.

Don José Benito Valeiras, primer teniente de alcalde letrado del ayuntamiento constitucional de Carballino, que por incompatibilidad del señor juez de primera instancia hace de tal en el asunto de que se hará mérito &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se consideren con derecho contra Pedro da Riva, de Santiago de Corneda, para que dentro del preciso término de quince dias se apersonen en este juzgado á reclamar sus créditos por dependencia de la accion de tercería y preferente reintegro que entabló antemí su muger Josefa Bernardez, y pende en la escribania de D. José María Orosa; apercibidos de que en su caso se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándoles por ello el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Carballino á 20 de abril de 1852.=*José Benito Valeiras.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 53
del sábado 1.º de mayo de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 349.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA. — MES DE MARZO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	11,963.. 13
Producto de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	400.. 17
Por idem á la industrial y de comercio.	100
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumos.	454.. 17
Total Cargo Rs. vn.	12,918.. 13

DATA.

		Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.º	Sueldos de los empleados del Ayuntamiento y gastos de oficinas.	1,071.. 14	»	1,071.. 14
	Suscripciones.	»	90	90
	Gastos de reparto de contribuciones.	»	150	150
Artículo 4.º	*Instruccion pública.*=Sueldos de maestros y demas dependientes.	725	»	725
Artículo 5.º	Beneficencia.	»	168	168
Artículo adicional.	*Policía urbana.* = Sueldos.	1,540	»	1,540
	Gastos.— Premio de matadores de animales dañinos.	»	90	90
	Total Data Rs. vn.	3,336.. 14	498	3,834.. 14

RESÚMEN.

Cargo.	12,918.. 13
Data.	3,834.. 14
Existencia para el mes siguiente.	9,083.. 33

De forma que importando el Cargo Rs. vn. 12,918 y 13 mrs. y la Data 3,834 con 14 mrs. segun queda espresado, resulta la existencia de 9,083 rs. 33 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril. Viana 31 de marzo de 1852.=El Depositario, *Francisco Rodriguez Gayoso.*=V.º B.º= El Alcalde, *José Boan.*

Don Miguel Cuadra, Secretario del Ayuntamiento de Viana. = Certifico: Que el extracto de la cuenta del mes de marzo anterior que presentó el Depositario del Ayuntamiento Don Francisco Rodriguez Gayoso, está conforme con los asientos de intervencion de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Viana 1.º de abril de 1852. = *Miguel Cuadra*, secretario.= V.º B.º= El Alcalde, *José Boan.*

Don Miguel de Cuadra, Secretario del Ayuntamiento de Viana.=Certifico: Que los títulos de todos los que perciben sueldo de los fondos municipales, se hallan unidos á los libramientos expedidos para su satisfaccion.=Igualmente certifico que un ejemplar igual al presente extracto queda al público en la Secretaría de mi cargo. Y para que conste doy el presente bajo el V.º B.º del señor Alcalde. Viana 1.º de abril de 1852.=*Miguel de Cuadra*, secretario.=V.º B.º=*José Boan.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN.

MES DE MARZO DE 1852.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes de febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales vellon.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	»
Producto de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	415
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	3,385.. 17
Por idem á la industrial y de comercio.	218.. 26
Por arbitrios sobre especies determinadas de consumos.	1,831.. 17
Total Cargo.	5,850.. 26

DATA.		*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
	Déficit del mes anterior.	»	»	5,281.. 25
Artículo 1.º	Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	728	308.. 4	1,036.. 4
	Reparacion de efectos de la casa de Ayuntamiento.	»	12	12
Artículo 4.º	*Instruccion pública.* = Sueldo de los maestros.	1,771.. 17	»	1,771.. 17
	Alquileres de edificios.	»	60	60
Artículo 10.	*Obras de nueva construccion.* = Caminos de segundo orden.	117	182	299
	Total de la Data.	»	»	8,380.. 17

RESUMEN.

Importa el Cargo.	5,850.. 26
Idem la Data.	8,380.. 12
Déficit para el siguiente mes Rs. vn.	2,529.. 20

De forma que importando el Cargo Rs. vn. 5,850 con 26 mrs. y la Data 8,380 con 12, segun queda espresado, resulta un déficit de 2,529 reales 20 mrs., que será la primer partida de Data en la cuenta del próximo mes de abril de 1852.=Verin marzo 31 de 1852.=El Depositario, *Carlos Oterino.*=V.º B.º=El Alcalde, *Juan Manuel Villarino.*=Está conforme con los libros de intervencion de mi cargo.=El Secretario de Ayuntamiento, *Juan Manuel Salgado.*

Otro ejemplar igual queda espuesto al público en la consistorial de Ayuntamiento por el término que prefija la disposicion 4.ª de la Real orden de 28 de enero último.=El Alcalde, *Villarino.*

DISTRITO MUNICIPAL DE RIBADAVIA.

MES DE MARZO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	*Reales vn.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3,800
Total Cargo Rs. vn.	3,800

DATA.		*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.º	Suscripciones.	»	40	40
	Total Data.	»	»	40

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	3,800
Idem la Data.	40
Existencia para el mes siguiente.	3,760

De forma que importando el Cargo Rs. vn. 3,800 y la Data 40, resultan 3,760 reales de existencia, de los que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril. Ribadavia marzo 31 de 1852. — El Depositario, *Benito Moure.* — V.º B.º— El Alcalde, *Pedro Taboada y Arias.*

Está conforme con los libros de intervencion de la Secretaría de mi cargo; y por disposicion del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento se fija al público otro igual ejemplar á éste. Ribadavia marzo 31 de 1852.—El Secretario, *José María Casas.*

DISTRITO MUNICIPAL DE GINZO DE LIMIA.

MES DE MARZO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

		Reales vn.
	Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3,220.. 22

DATA.

		Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.º	Sueldo de empleados y gastos de oficina.	670	236.. 26	906.. 26
Artículo 2.º	Arbolado.	140	100	240
Artículo 4.º	*Instruccion pública.*=Sueldo de los maestros y demas dependientes.	550	»	550
	Alquileres de edificios.	»	120	120
Artículo 7.º	Asignacion del alcaide, manutencion de presos pobres y conduccion y socorro de los mismos.	»	521.. 21	521.. 21
	Total Data Rs. vn.	1,360	978.. 13	2,338.. 13

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	3,220.. 22
Idem la Data.	2,338.. 13
Existencia para el mes siguiente.	882.. 9

De forma que importando el Cargo 3,220 reales y 22 mrs. y la Data 2,338 rs. y 13 mrs. segun queda demostrado, resulta una existencia de 882 rs. y 9 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril. Ginzo de Limia marzo 31 de 1852.= El Depositario, *Andrés Taboada.*= V.º B.º= El Alcalde, *Manuel Adanez.*

Conforme el precedente extracto de la cuenta municipal del mes de marzo con los asientos de intervencion de la Secretaría de mi cargo. Y para que conste lo firmo. Ginzo 1.º de abril de 1852.=*Rafael de la Torre*, secretario.=V.º B.º = *Manuel Adanez.*

Queda espuesto al público en esta consistorial otro igual extracto al que antecede por el término que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 28 de enero último. Y para que conste lo firmo, prévio Visto Bueno del señor alcalde. Ginzo abril 2 de 1852.= *Rafael de la Torre*, secretario.=V.º B.º= *Manuel Adánez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE.

MES DE MARZO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	28,042.. 5
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	7,040
Por reintegros.	1,758
Total Cargo.	36,840.. 5

DATA.

		Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.º	Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	638	»	638
Artículo 3.º	Alumbrado.	1,769	1,335.. 12	3,104.. 12
	Premio á los matadores de animales dañinos.	»	100	100
	Arbolado.	87	567.. 13	654.. 13
Artículo 4.º	*Instruccion pública.*=Sueldos de los maestros y demas dependientes.	500	»	500
	Alquileres de edificios.	»	120	120
Artículo 6.º	Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes.	»	648	648
	Idem de las fuentes y cañerías.	»	34.. 12	34.. 12
Artículo 9.º	Cargas.	833.. 11	»	833.. 11
Artículo 10.	Obras de nueva construccion.	»	5,500	5,500
	Total Data Rs. vn.	3,827.. 11	8,305.. 3	12,132.. 14

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	36,840.. 5
Idem la Data.	12,132.. 14
Existencia para el mes siguiente.	24,707.. 25

De forma que importando el Cargo Rs. vn. 36,840 y 5 mrs. y la Data 12,132 reales 14 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 24,707 reales 25 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril. Orense 31 de marzo de 1852.=El Depositario, *Vicente Seara.*=V.º B.º=El Alcalde, *Evaristo Perez.*

DISTRITO MUNICIPAL DEL BARCO.

MES DE MARZO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vn.
Existencia que resultó en fin del anterior:	9,785.. 18

DATA.

		Personal.	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.º	Sueldos de los empleados y gastos de oficina.	727	»	727
Artículo 3.º	Premio á matadores de animales dañinos.	66	»	66
Artículo 4.º	*Instruccion pública.* = Sueldos de maestros.	1,500	»	1,500
Artículo 10.	*Obras de nueva construccion:* = Para caminos.	3,794	»	3,794
	Total Data.	6,087	»	6,087

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	9,785.. 18
Idem la Data.	6,087
Existencia para el mes siguiente.	3,698.. 18

De forma que importando el Cargo 9,785 reales 18 mrs. y la Data 6,087 rs. segun queda espresado, resulta de existencia 3,698 reales 18 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del mes actual. Barco abril 10 de 1852. = El Depositario, *Benito Villarino.* = V.º B.º = El Alcalde Corregidor, *Antonio Puga Araujo.*

Don Matias Nuñez Quindós, Secretario del Ayuntamiento de este distrito. = Certifico, prévio el Visto Bueno del señor Alcalde Corregidor Presidente del mismo: Que el anterior extracto de cuenta está conforme con los libros de intervencion de esta Secretaría, quedando otro ejemplar igual á él expuesto al público en la casa consistorial, que permanecerá hasta la fijacion del que corresponde al mes de la fecha. Barco 10 de abril de 1852. = El Secretario, *Matias Nuñez Quindós.* = V.º B.º = *Antonio Puga Araujo.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CARBALLINO.

MES DE MARZO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	8,200
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	257.. 17
Por idem á la industrial y de comercio.	75
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	1,261
Total Cargo.	9,793.. 17

DATA.

		Personal.	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.º	Sueldo de los empleados del Ayuntamiento y gastos de oficina..	1,600	»	1,600
Artículo 4.º	*Instruccion pública.* = Sueldos de los maestros y demas dependientes	2,800	»	2,800
	Alquileres de edificios.	360	»	360
Artículo 9.º	Cargas.	1,000	»	1,000
Artículo 11.	Imprevistos.	300	»	300
	Total Data Rs. vn.	6,060	»	6,060

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	9,793.. 17
Idem la Data.	6,060
Existencia para el mes siguiente.	3,733.. 17

De forma que importando el Cargo Rs. vn. 9,793 17 mrs. y la Data 6,060 segun queda espresado, resultan de existencia 3,733 con 17, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril del año de 1852. = El Depositario, *José Antonio Taboada.* = V.º B.º = El Alcalde, *Andres Pazos.*

NOTA. La es de que no obstante de haber cumplido con lo que previene la disposicion 5.ª del Real decreto de 28 de enero del corriente año, ninguna reclamacion se ha presentado. Carballino y marzo 13 de 1852. = *Andres Pazos.*

IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.